



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA INMOPALACE S.A.....**

3 **CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....**

4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00...0.000.000 01**

5 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el veintiocho de septiembre del
7 dos mil cinco, ante mi, Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ**
8 **CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del cantón
9 Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los
10 señores: **JUSTO REMIGIO PALACIOS ALVAREZ**, casado,
11 ejecutivo; **JUSTO FERNANDO PALACIOS CEVALLOS**,
12 soltero, Ingeniero; los comparecientes de nacionalidad
13 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
14 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
15 conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados
16 de esta escritura, a la que proceden como queda
17 indicado, con amplia y entera libertad, para su
18 otorgamiento me presentaron la minuta y documentos
19 que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR**
20 **NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el registro de
21 escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la
22 constitución de una sociedad anónima, que se otorga al
23 tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.-**
24 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato
25 los señores: **JUSTO REMIGIO PALACIOS ALVAREZ y**
26 **JUSTO FERNANDO PALACIOS CEVALLOS.** Ambos por
27 sus propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION.-**
28 Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que

1 se denominará **INMOPALACE S.A.** la misma que se
2 registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y
3 los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO**
4 **SOCIAL.- UNO.-** La compañía tendrá por objeto
5 dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas,
6 edificios, centros comerciales, centros residenciales,
7 puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y
8 alcantarillado, torres de construcción, y toda clase de
9 obras civiles.; **DOS.-** Compraventa, corretaje,
10 administración, permuta, agenciamiento explotación,
11 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **TRES.-**
12 La compañía se dedicará a la comercialización,
13 importación, exportación, fabricación o industrialización,
14 compra, venta, elaboración, transformación, empaque,
15 consignación, representación, distribución de: a) Todo
16 tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en
17 cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
18 estructuradas; b) Artículos en la rama de joyería,
19 bisutería y librería; c) Productos de cuero; productos de
20 plástico, vidrio , cerámica o cristal; artesanías; d)
21 Productos de hierro y acero; e) Todo tipo de metales ya
22 en forma de materia prima o en cualquiera de sus
23 formas manufacturadas y estructuradas; **CUATRO.-** La
24 compañía también se dedicará a prestar servicios de: a)
25 Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable,
26 financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento,
27 limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles,
28 sistemas de refrigeración y aires acondicionados,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 partes y repuestos; c) Segmentación, control geológico,
2 explotacion, perforación, limpieza de pozos, provisión de 0000 02
3 químicos necesarios para la actividad petrolera; así
4 mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de
5 participación, de prestación de servicios para
6 exploración y explotación de hidrocarburos; d) Estudios
7 de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos;
8 canales de riego, sistemas de riego; e) Estudio
9 Ambiental; **CINCO.**-Podrá dedicarse a: a) La explotación
10 agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego
11 recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de toda
12 clase de productos agrícolas en general; d) La
13 explotación maderera en todas sus fases; **SEIS.**- Tendrá
14 por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
15 comisionista mandataria, mandante, agente y
16 representante de personas naturales y/o jurídicas,
17 empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o
18 extranjeras; **SIETE.**- Podrá explotar por cuenta propia o
19 de terceros minas, canteras; **OCHO.**- Se dedicará a: La
20 planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y
21 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así
22 como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales
23 telefónicas; **NUEVE.**- Podrá adquirir por cuenta propia
24 acciones de compañías anónimas y participaciones de
25 compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar
26 cualquier clase de contratos o actos relacionados con
27 su objeto con empresas privadas, públicas y
28 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá

1 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
2 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

3 **CUARTA: PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye la
4 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán
5 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
6 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA:**

7 **DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es la
8 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá
9 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
10 la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL**

11 **AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado de la
12 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**
13 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito
14 de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
15 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas
16 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal
17 cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
18 **AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero
19 cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es
20 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
21 pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**

22 **SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito de
23 la siguiente manera: a) El Ingeniero **JUSTO FERNANDO**
24 **PALACIOS CEVALLOS,** ha suscrito **CUATROCIENTAS**
25 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal
26 de cada una de un dólar de los Estados Unidos de
27 América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor
28 de cada una de ellas; b) El señor **JUSTO REMIGIO**



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PALACIOS ALVAREZ ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de 0.000 03 un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de ella. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.**- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.**- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión;

1 **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas
2 generales universales se realizarán sin previa
3 convocatoria y en cualquier lugar dentro del país
4 siempre y cuando se hallare presente la totalidad del
5 capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas
6 por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;

7 **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y**
8 **Extraordinaria.**- La junta general se reunirá
9 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
10 posteriores a la finalización del ejercicio económico de
11 la compañía, previa convocatoria efectuada por el
12 presidente y/o el gerente general a los accionistas, por
13 la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en
14 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
15 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En
16 las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y
17 aprobará: Los informes del representante legal,
18 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y
19 Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución
20 de reservas, proposiciones de los accionistas y se
21 efectuarán las elecciones si es que corresponde
22 hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta
23 general se reunirá extraordinariamente en cualquier
24 tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del
25 gerente general, por su iniciativa o a pedido de un
26 número de accionistas que represente por lo menos el
27 veinticinco por ciento del capital social. Las
28 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000 0.1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.**- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de

1 la compañía; f) Autorizar al gerente general o al
2 presidente la transferencia, enajenación, gravamen a
3 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
4 de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de
5 la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado,
6 en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al
7 liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas
8 en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación**
9 **Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El gerente general y el
10 presidente ejercerán la representación legal, judicial y
11 extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán
12 poder amplio y suficiente para administrar la sociedad
13 pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y
14 contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato
15 social o de aquello que implique un quebratamiento al
16 orden publico y a las normas legales vigentes; **Artículo**
17 **Décimo Primero: Disolución.**- La compañía se disolverá
18 por las causas determinadas en la Ley de Compañías;
19 en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
20 del gerente general y presidente hasta que la junta
21 general elija al Liquidador.- **DISPOSICION**
22 **TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan al
23 Abogada **MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLOA**, para
24 realizar todas las diligencias legales y administrativas,
25 para obtener la aprobación e inscripción de la escritura
26 de constitución de la compañía, incluyendo la obtención
27 del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor
28 Notario, el certificado de cuenta de integración de capital

RUC: 0990379017001

000000 05

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC008169-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía e formación **INMOPALACE S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PALACIOS ALVAREZ JUSTO	100.00
PALACIOS CEVALLOS JUSTO FERNANDO	100.00
TOTAL	200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de lo nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005



BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7059445

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO

Fecha de Reservación: 22/07/2005 10:31:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOPALACE S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

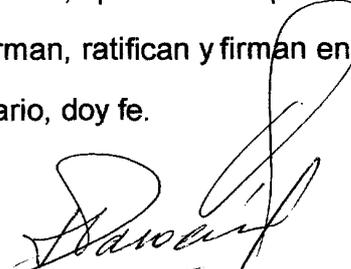


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- **MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLOA**.- Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

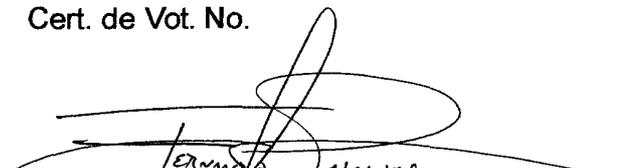
000000 GR



JUSTO REMIGIO PALACIOS ALVAREZ

Ced. Ciud. No. 1200016176

Cert. de Vot. No.

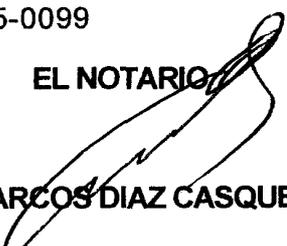


JUSTO FERNANDO PALACIOS CEVALLOS

Ced. Ciud. No. 1201650502

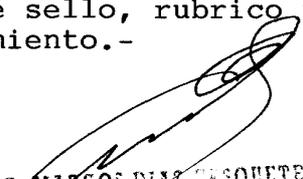
Cert. de Vot. No. 115-0099

EL NOTARIO

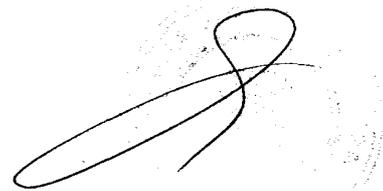


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

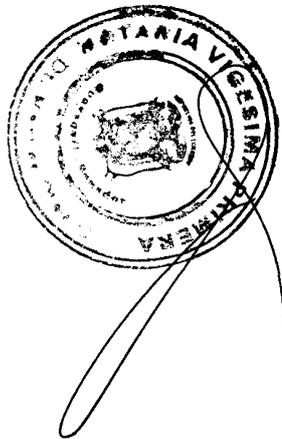


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Canton - Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 05-G-IJ-0007127, dictada por la Especialista Jurídica la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 21 de octubre del 2005, se tomó nota de la aprobación de la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOPALACE S.A.**, otorgada ante mi el 28 de septiembre del 2.005.- Guayaquil, veinticinco de septiembre del dos mil cinco.-

000000 07



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

REGISTRO
MERCANTIL

000000 00

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha dieciséis de Noviembre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0007127, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **21 de Octubre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INMOPALACE S.A.**, de fojas **119.671 a 119.685**, Registro Mercantil número **22.395** y anotada el dieciséis de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número **44.158** del Repertorio a las 14:08 Horas. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

Angel Neira Burgos

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 44158
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos
REVISADO POR: